

<b>OBJETIVOS CLAVE PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS MUNICIPALES EN ESPAÑA <sup>(1)</sup></b>	<b>2020</b>	<b>2025</b>	<b>2030</b>	<b>2035</b>
<b>Prevención de residuos (art. 17 y 18 PLR)</b>				
1. Reducción del peso de los residuos producidos (% respecto a los generados en 2010)	<b>10%</b>	<b>13%</b>	<b>15%</b>	
2. Reducción del peso de los residuos producidos (% respecto a los generados en 2010)			<b>50%</b>	
3. Reducción de las pérdidas de alimentos a lo largo de las cadenas de producción y suministro, respecto a 2020			<b>20%</b>	
<b>Preparación para la reutilización, reciclado y valorización (art. 26 PLR)</b>				
4. La cantidad (% en peso) de residuos domésticos y comerciales destinados a la preparación para la reutilización y el reciclado para las fracciones de papel, metales, vidrio, plástico, biorresiduos u otras fracciones reciclables deberá alcanzar, en conjunto, como mínimo:	<b>50%</b>	<b>55%</b>	<b>60%</b>	<b>65%</b>
5. La cantidad (% en peso) de residuos domésticos y comerciales destinados a la preparación para la reutilización para las mismas fracciones anteriores, debe alcanzar como mínimo:		<b>5%</b>	<b>10%</b>	<b>15%</b>
6. Reciclado de residuos de envases (art. 6 D 94/62/CE modificada por la D 2018/852 y art.10 Proyecto RD de Envases y residuos de envases)		<b>65%</b>	<b>70%</b>	
7. La cantidad (% en peso de los producidos) de residuos no peligrosos de construcción y demolición destinados a la preparación para la reutilización, el reciclado y otra valorización de materiales, con exclusión de los materiales en estado natural definidos en la categoría 17 05 04 de la lista de residuos, deberá alcanzar como mínimo:	<b>70%</b>			
<b>Vertido</b>				
8. Cantidad de residuos municipales vertidos (% del total de residuos generados en peso) (art. 8 RD 646/2020)		<b>40%</b>	<b>20%</b>	<b>10%</b>
<b>Recogida separada de residuos para su valorización (art. 25 PLR)</b>				
9. Porcentaje mínimo de residuos municipales recogidos separadamente				
<b>Fecha establecida</b>				
10. Recogida separada de biorresiduos de origen doméstico, para entidades locales con población de derecho superior a cinco mil habitantes	<b>30 de junio de 2022</b>			
11. Recogida separada de biorresiduos de origen doméstico, para entidades locales con población de derecho inferior a cinco mil habitantes	<b>31 de diciembre de 2023</b>			
12. Recogida separada de residuos textiles, aceites de cocina usados, residuos domésticos peligrosos y residuos voluminosos (residuos de muebles y enseres)	<b>31 de diciembre de 2024</b>			
	<b>2022</b>		<b>2027</b>	
13. Porcentaje máximo de impropios permitido en los biorresiduos	<b>20%</b>		<b>15%</b>	

(1) Proyecto de Ley de residuos y suelos contaminados para una economía circular (PLR) y otros reales decretos

Nota: \*Art.15 y 22 de la Ley 22/2011 de Residuos y Suelos Contaminados